



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

95-2022-UAIP-DGME
RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información de [REDACTED] [REDACTED], persona extranjera quien se identifica como nacional de Republica Dominicana, solicitando la siguiente información:

-Cantidad de dominicanos que han entrado legalmente a territorio de El Salvador y cuántos dominicanos han salido legalmente de ese país. (Ambas solicitudes entre los años 2015, 2016,2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022).

-Cantidad de dominicanos que no han sido admitidos a territorio salvadoreño desde estaciones migratorias o aeropuertos en los años 2015, 2016,2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022. (Si es posible enumerar la cantidad por año y desde cuáles aeropuertos o puntos)

-Cantidad de dominicanos que han sido detenidos por intentar cruzar de manera irregular fronteras para dirigirse a otros países de Centroamérica o Norteamérica en los años 2015, 2016,2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022

Los cuadros que adjunta dicha solicitante, expresan:

II- Titularidad del derecho de acceso a la información pública.

*El Instituto de Acceso a la Información Pública, tiene precedentes en cuanto a las solicitudes de acceso a información pública interpuestas por extranjeros, habiendo señalado lo siguiente: "*****El derecho de acceso a la información pública (DAIP) está ligado al derecho de libertad de expresión y al derecho de petición, de ahí que la titularidad del DAIP corresponde a toda persona, sea nacional o extranjera, natural o jurídica. En este sentido, se tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la LAIP. (Ref. 213-A-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016). (Ref. 189-A- 2016 de fecha 28 de octubre de 2016). (Ref. 222-A-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016).*****"*

III- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

95-2022-UAIP-DGME

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2> , el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb> , así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8> , y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg> , definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(LEME) <https://n9.cl/swsk2> , expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería(DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; *Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

IV- Resolución Inicial, Admisión parcial a trámite y determinación de la información objeto de indagación.

Dentro del desarrollo del proceso se emitió resolución inicial, el día 09 de enero de 2023, resolviéndose admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP. Asimismo, se especificó que **de conformidad a las potestades dispuestas en el Artículos 50 letras i) y j), y 68 de la LAIP, y a los principios de eficacia y economía dispuesto en el Art. 3 de la LPA, se tiene a bien en señalar que la información objeto de indagación en el presente proceso, será la siguiente:**

DATOS ESTADÍSTICOS EN EL SALVADOR DE:

- Ingresos Migratorios y Salidas Migratorias, de personas nacionales de Republica dominicana, dentro del periodo comprendido del año 2015 al 2022, desglosado sexo, por mes, por año, por punto de control migratorio terrestre, aéreo y marítimo.

- Inadmisiónes y deportaciones efectuadas por El Salvador, de personas nacionales de Republica dominicana, del periodo comprendido del año 2015 al 2022, desglosado por sexo, por mes y por año.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

95-2022-UAIP-DGME

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se recibió su respuesta en fecha 19-ENERO-2023, expresándose en ella:

.....Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de entradas y salidas de ciudadanos de Republica Dominicana, vía terrestre, aérea y marítima, desglosado por sexo, mes y año, de enero de 2015 a diciembre de 2022.

Req. 2 Informe de ciudadanos de Republica Dominicana, que fueron expulsados del país, desglosados por sexo, mes y año, de enero de 2015 a diciembre de 2022. En el informe solo se reportan los meses y años que tienen registros en el sistema integrado.

Req. 3 Informe de ciudadanos de Republica Dominicana, que fueron inadmitidos, desglosado por sexo, mes y año, de enero de 2015 a diciembre de 2022.

Sin más que informar me suscribo de usted.

.....

El suscrito Oficial de Información, verifica que en el reporte recibido, se encuentra lo solicitado, y que la aclaración brindada, se refiere a que hubieren periodos en los que no hubo información de ciudadanos de Republica Dominicana.

V-Resolución

Se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) CONFIRMASE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS, LA RESOLUCIÓN INICIAL EMITIDA EN EL PRESENTE PROCESO.**
- B) CONCÉDASE ACCESO A LA RESTANTE INFORMACIÓN OBJETO DE INDAGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ROMANO IV-** de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte,
Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850.

www.migracion.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

93-2022-UAIP-DGME

Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería